

CONVENIO NUM. UPMH/VINC/017/2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ: “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EGRESADOS DE CHAPINGO A.C. A LA CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “LA FEDERACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ PÉREZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1.1. Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG4

I.1.2. Que su objeto es:

A) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;

B) Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;

C) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;



D) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;

E) Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;

F) Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;

G) Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;

H) Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y

I) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

I.3 Que el Lic. Plácido Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como Rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

I.4 Que para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Colonia Tolcayuca, Hidalgo, México C.P. 43860, e-mail rectoria@upmh.edu.mx.

II.- DECLARA " LA FEDERACIÓN" por conducto de su representante legal:

II.1 Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 30794, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Martínez Pérez,

Notaria Pública número 12 de Texcoco, en el Estado de México, en fecha 15 de julio de 2022 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad bajo el folio 00001638.

II.2 Que tiene como objeto social.

a) Beneficiar a sus asociados con:


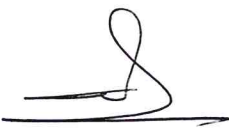
1. Apoyo para gestionar la obtención de empleo bien remunerado en empresas instituciones y organizaciones vinculadas a las actividades agropecuarias, rurales, medioambientales y/o agroalimentarias.
2. Acompañamiento para la obtención de apoyos y/o créditos, para la constitución y/o consolidación de despachos de servicios agropecuarios, forestales y agroindustriales.
3. Acompañamiento para la obtención de financiamiento para prestadores de servicios profesionales independientes.
4. Apoyo para la gestión y obtención de apoyos y financiamientos para la creación o fortalecimiento de empresas que sean de su propiedad o de las que sean socios
5. Publicidad de los productos y servicios de las empresas que sean de su propiedad o de las que sean socios.
6. Asesoría contable, fiscal y legal.
7. Acceso a cursos de actualización, conferencias, congresos, exposiciones, foros, etc.
8. Apoyos diversos para titulación.
9. Apoyos para la obtención de certificación de competencias laborales.
10. Seguros de vida.
11. Seguros de gastos médicos.
12. Descuentos en establecimientos.
13. Entre otros.

b) Integrar un padrón general de egresados de Chapingo.

c) Promover el fortalecimiento de la organización de los egresados de Chapingo,

- d) privilegiando la formación de Asociaciones Civiles a las que se les reconocerá como entidades con autonomía.
- e) Acreditarse como Centro de Evaluación, Centro de Capacitación, Organismo Certificador y/o entidad de Certificación y Evaluación, de acuerdo a la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), para llevar a cabo la capacitación, la evaluación con fines de certificación y/o la certificación de competencias laborales.
- f) Diseñar, organizar y realizar cursos de capacitación, seminarios, talleres, diplomados, conferencias, simposios, paneles, encuentros, giras tecnológicas, etc.; tanto en la República Mexicana como en el extranjero, en relación con la Agricultura, Ganadería, Recursos Forestales, Pesca, Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Agroindustria.
- g) Promover, organizar y participar en programas y eventos técnicos, sociales, culturales, educativos y económicos que redunden en beneficio de egresados de la Universidad Autónoma Chapingo y de las comunidades campesinas y sectores rurales, así como en el estudio y presentación de propuestas de solución de los problemas relacionados con México y la profesión.
- h) Fomentar los vínculos de solidaridad, cooperación y amistad entre todos los egresados de la Escuela Nacional de Agricultura o de la Universidad Autónoma Chapingo y trabajar por su mejoramiento profesional, económico y social, así como responder a las demandas y defender los intereses comunes de los Asociados.
- i) Impulsar el desarrollo de la Universidad Autónoma Chapingo, propugnando fundamentalmente porque no le falten recursos para realizar sus fines académicos y científicos, y en lo general apoyarla en todas sus actividades para el mejor logro de su objetivo social, siendo siempre respetuoso de su autonomía.
- j) Vigilar para que el ejercicio de la profesión se realice de acuerdo a la Ley y la ética profesional.
- k) Distinguir a los Asociados que hayan destacado en su actuación profesional en los diversos campos de las ciencias agronómicas y actividades cívicas y culturales.
- l) Establecer relaciones con las demás asociaciones de egresados de instituciones educativas similares, pudiendo formar parte de federaciones o confederaciones que compartan las bases, principios y definiciones estratégicas de "La Federación".
- m) La asesoría, consultoría, capacitación y asistencia técnica en la formulación, evaluación y realización de proyectos agropecuarios y forestales, financiamiento, organización, administración y procesos productivos, así como el diseño, operación y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social del sector rural.

- n) Promover el desarrollo y la rentabilidad del campo mexicano, a través del fomento, capitalización y desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales y acuícolas, así como a través de la colaboración con el sector público y la sociedad civil.
- o) Coadyubar con la atención de productores rurales, comunidades y regiones de escasos recursos en función de sus requerimientos básicos de subsistencia en materia de producción de alimentos, alimentación, vestido o vivienda, así como las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.
- p) Fomentar la elevación de la capacidad de interlocución, gestión y negociación de sus Asociados y de las organizaciones del sector rural, mediante la promoción de la organización económica y social de los jóvenes, hombres y mujeres, de las zonas rurales para mejorar los mecanismos y formas de relación con otros agentes económicos, sociales, públicos y privados.
- q) La realización y ejecución de estudios, proyectos, programas y actividades que contribuyan al desarrollo integral de los egresados de Chapingo, productores, sectores y regiones agropecuarias de México.
- r) Otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos de Crédito en vigor.
- s) Abrir, cerrar, revisar, mantener, movilizar, todo tipo de cuentas bancarias como son de cheques, débito y toda clase de inversiones ante las Instituciones Bancarias y en general a todas las instituciones del Sistema Financiero.
- t) La gestión y obtención de las autoridades federales, estatales y municipales, así como de organismos no gubernamentales, nacionales o extranjeros, de todo tipo de apoyos y servicios comunitarios en favor de los egresados de Chapingo, de los productores y el sector agropecuario.
- u) Promover la coordinación de acciones y alianzas estratégicas con organizaciones económicas y sociales similares o de cualquier tipo, al interior del sector rural o fuera de él y en los ámbitos locales, municipales, regionales, estatales, nacionales e internacionales.
- v) La edición, impresión y difusión de revistas, boletines y documentos electrónicos e impresos, donde se dé a conocer todo tipo de información relacionada con el sector agropecuario.
- w) Recibir donativos en dinero o especie, de personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, dependencias gubernamentales, instituciones privadas y de organismos no gubernamentales, sean nacionales o extranjeros, cuyos donativos serán destinados a cumplir con los fines de **“La Federación”**.



- x) La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento y comodato de toda clase de muebles e inmuebles.
- y) En general, la celebración de toda clase de actos y contratos que sean necesarios para la realización del objeto social.

II.3 Que José Pérez Mercado, en su carácter de representante legal de “**LA FEDERACIÓN**” acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor según consta en la escritura pública número 30794, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Martínez Pérez, Notaria Pública número 12 de Texcoco, en el Estado de México, en fecha 15 de julio de 2022.

II.4 Que ha obtenido del servicio de administración tributaria, órgano desconcentrado de la secretaría de hacienda y crédito público, el registro federal de contribuyentes **FAE220715BRA**.

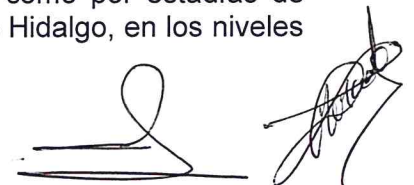
II.5 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio fiscal el ubicado en: en Valle de Cerrato No. 62, colonia Valle de Aragón 1ra. Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, teléfonos: 442 157 4779, 55 1637 4541 y a los correos electrónicos anech.federacion@gmail.com y sectec.fanech@hotmail.com.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- b. El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre “**LA FEDERACIÓN**” y “**LA UNIVERSIDAD**”.
- c. Es voluntad de “**LAS PARTES**” establecer lazos de intercambio y colaboración por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos para la colaboración entre “**LAS PARTES**” respecto al desarrollo conjunto de proyectos de beneficio mutuo, en materia de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación, así como la implementación del programa de modalidad dual, de visitas de diagnóstico, estancias, prácticas profesionales, de trabajo social, así como por estancias de estudiantes y profesores de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en los niveles de licenciatura, ingeniería y maestría.



SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” podrán establecer programas de visitas, estancias y estadías para el desarrollo de proyectos de investigación, en beneficio de estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**”, y de “**LA FEDERACIÓN**”, lo anterior de acuerdo a la disponibilidad de espacios que señalen “**LAS PARTES**”.

TERCERA. - En el caso de estadías, éstas tendrán una duración de **4 (cuatro) meses**, debiendo cubrir en este periodo un total **600 horas**.

CUARTA. - Las Estancias tendrán una duración de **1 (un) mes**, debiendo cubrir en este periodo un total **160 horas**, y podrán renovarse los periodos previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

QUINTA. - Los proyectos de investigación tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por “**LAS PARTES**”.

SEXTA. - En cuanto a las Estancias y Estadías, “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA FEDERACIÓN**” proporcionarán, un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los estudiantes.

SÉPTIMA. - Para la realización de Estancias y Estadías, se respetarán las actividades indicadas dentro del plan de trabajo del estudiante, acordes a las competencias del ciclo de formación correspondiente y se observarán los protocolos de seguridad e higiene, así como la normatividad aplicable que rija en ambas partes.

OCTAVA. - Los proyectos de investigación, Estancias y Estadías se realizarán en áreas afines a la especialidad de los estudiantes y personal académico de “**LA UNIVERSIDAD**”, acorde al giro de “**LA FEDERACIÓN**”.

NOVENA. - Para que el estudiante solicitante de Estadías, Estancias o Proyecto de investigación quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por la Dirección de Vinculación y Difusión de “**LA UNIVERSIDAD**” y una carta de aceptación de “**LA FEDERACIÓN**”. “**LAS PARTES**” acuerdan que la carta de presentación contendrá, objeto y duración.

DÉCIMA. - Los estudiantes de Estancias y Estadías se deberán sujetar al horario que se les establezca al momento de iniciar el proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. - “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - “**LA UNIVERSIDAD**” coadyuvará a que los estudiantes cuenten con seguridad social, ya sea a través del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, o bien a través de cualquier otra dependencia donde se encuentre afiliada la familia de los estudiantes

que se incorporen a “LA FEDERACIÓN” para realizar estancias, estadías y/o proyectos de investigación.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad.

DÉCIMA CUARTA. - “LA FEDERACIÓN” otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal de la Dirección de Vinculación y Difusión, de “LA UNIVERSIDAD” efectúen el seguimiento directo a los residentes, debiendo solicitar previa autorización a “LA FEDERACIÓN” con 2 (dos) días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - “LA FEDERACIÓN” apoyará a “LA UNIVERSIDAD” en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes y personal docente de estancias, estadías y de proyectos de investigación, para lo cual recibirá de ésta los formatos y normatividad vigente.

DÉCIMA SEXTA. - Una vez que el usuario de estancias y estadías o personal docente haya concluido con la actividad encomendada en “LA FEDERACIÓN”, ésta otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Al usuario de estancias y estadías que incurra en 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, en un lapso no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún incumplimiento que a juicio de “LA FEDERACIÓN” sea grave, se le podrá cancelar la estancia o estadía.

DECIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de **6 años**.

DECIMA NOVENA.- “LAS PARTES” podrán darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, salvaguardando los trabajos en materia de servicio social, estancias y estadías, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

VIGÉSIMA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre “LAS PARTES”. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA FEDERACIÓN”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando reconocimiento a quienes han intervenido en la realización del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LA FEDERACIÓN” en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón Sustituto de ningún empleado o estudiante de **“LA UNIVERSIDAD”**, dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo se deslinda en este momento a **“LA FEDERACIÓN”** de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicarse a **“LA FEDERACIÓN”** bajo el amparo del presente convenio, so pena de que **“LA FEDERACIÓN”** queda facultada en cualquier momento para rescindir el presente acuerdo.

VIGESIMA TERCERA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio no presenta vicios en el consentimiento, mala fe, dolo o error.

Leído el presente convenio y estando las partes conformes con el contenido y alcance de este convenio, lo rubrican y firman por duplicado en el municipio de Tolcayuca, Hidalgo a los 28 días del mes de noviembre del año 2023.

POR **“LA FEDERACIÓN”**



ING. JOSÉ PÉREZ MERCADO
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

POR **“LA UNIVERSIDAD”**



LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA
ÁNGELES
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO Y POR OTRA PARTE, LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EGRESADOS DE CHAPINGO A.C. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EGRESADOS DE CHAPINGO A.C., EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023. CONSTANTE DE 9 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.